



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA – NORTE DE
SANTANDER**

CONSTANCIA SECRETARIAL DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DISPUESTA MEDIANTE ACUERDO CSJNSA23-224 POR REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS REMITIDOS AL JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA. DURANTE LOS DÍAS 24, 25, y 26 DE MAYO DE 2023 NO CORREN TÉRMINOS EN ESTE DESPACHO JUDICIAL, EN RAZÓN A QUE MEDIANTE EL ACUERDO PREDICHO EXPEDIDO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, SE DISPUSO EL CIERRE TEMPORAL DEL JUZGADO DURANTE ESE TÉRMINO PARA EFECTOS DE REALIZAR EL INVENTARIO DE PROCESOS QUE SE HA DE REDISTRIBUIR CON DESTINO AL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA. ANEXO A LA PRESENTE Y COMO SOPORTE, SE ENCUENTRA EL ACUERDO REFERIDO.

SAN JOSÉ DE CÚCUTA, 24 DE MAYO DE 2023

Firma Electrónica al final de esta constancia
LUIS ALIRIO ALVERNIA PUENTES
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Alirio Alvernia Puentes

Secretario Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 007 De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ae646fd9fdec6928aeacde260148e56059e243b0ee264d87f35d0234767691**

Documento generado en 24/05/2023 03:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

MAGISTRADA PONENTE: NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ

ACUERDO No. CSJNSA23-224
12 de mayo de 2023

“Por el cual se autoriza la redistribución de procesos de los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley Estatutaria 270 de 1996, y en cumplimiento de lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 4° y 11° del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, y el Artículo 1° del Acuerdo PCSJA22-11686 del 10 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, atendiendo las disposiciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, por el cual se dictaron medidas de reordenamiento y creación de cargos de manera permanente en su artículo 20, dispone **crear** a partir del 11 de enero de 2023:

Seccional	Despacho Creado	Planta de Personal que lo Compone
Cúcuta	Juzgado 08 Civil del Circuito de Cúcuta, distrito Judicial del mismo nombre	JUEZ SECRETARIO CIRCUITO OFICIAL MAYOR CIRCUITO OFICIAL MAYOR CIRCUITO ASISTENTE JUDICIAL G06

Que, mediante Resolución UDAER23-14 adiada del 23 de enero de 2023, se asigna el código de identificación a los despachos creados de manera permanente en la jurisdicción ordinaria, señalando que:

ACTO/ACUERDO	MEDIDA	CONSEJO SECCIONAL	MUNICIPIO	CÓDIGO DE DESPACHO	NOMBRE DEL DESPACHO
PCSJA22-12028 ART 20 (B)	CREACIÓN	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	540013103008	Juzgado 008 Civil del Circuito de Cúcuta

Que, el Acuerdo PCSJA22-12028 de diciembre de 2022, en su artículo 64 establece el equilibrio de cargas laborales en consonancia con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 de diciembre de 2020.

Que, en consecuencia, en aras de agilizar el trámite logístico respecto a la redistribución de procesos esta Corporación mediante Circular CSJNSC23-12 del 1 de febrero de 2023 estableció los lineamientos conforme el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, **“por medio del cual se adoptan unas reglas para la redistribución de procesos para los Juzgados creados con carácter permanente”** (negrilla fuera de texto).

Que, así mismo, con oficio CSJNSO23-1788 del 2 de mayo de los corrientes, se requirió a los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta, información frente al **inventario final** de sus procesos activos **sin sentencia** a corte del 30 de abril de 2023, obteniendo el siguiente resultado:

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CÚCUTA	
JUZGADO 01 CIVIL CTO CUC	160
JUZGADO 03 CIVIL CTO CUC	135
JUZGADO 04 CIVIL CTO CUC	180
JUZGADO 05 CIVIL CTO CUC	160
JUZGADO 06 CIVIL CTO CUC	220
JUZGADO 07 CIVIL CTO CUC	117
TOTAL, INV FINAL	981

Que, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en materia de equilibrio de cargas, se realizó el siguiente cálculo para obtener el total de procesos a distribuir:

REDISTRIBUCION DE PROCESOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO CUCUTA				
CIRCUITO	DESPACHO JUDICIAL	CARGA PROCESOS ACTIVOS	CARGA LABORAL LUEGO DE REDISTRIBUCION	CANTIDAD DE PROCESOS A REDISTRIBUIR
CUCUTA	JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	160	137	23
CUCUTA	JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	135	112	23
CUCUTA	JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	189	166	23
CUCUTA	JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	160	137	23
CUCUTA	JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	220	197	23
CUCUTA	JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	117	94	23
TOTAL, PROCESOS ACTIVOS SIN SENTENCIA		981		
MEDIA PROCESOS A REDISTRIBUIR JUZGADOS CIVILES CIRCUITO		23	841	
TOTAL PROCESOS A ENTREGAR JUZGADO 08 CIVIL CIRCUITO				140

Que, en aplicación del Artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 de diciembre de 2022 y el Artículo 6 del Acuerdo PCSJA22-11686 del 2020, para garantizar el equilibrio de las cargas laborales de los Juzgados Civiles Circuito de Cúcuta, esta Corporación procedió a tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la redistribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo, con el fin de obtener que el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes al momento de la creación.

En observancia a lo dispuesto en el párrafo precedente, se deberán redistribuir 23 procesos por parte de los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta preexistentes al Juzgado 08 Civil del Circuito de Cúcuta, para un total de ciento cuarenta (140) procesos (**sumatoria de procesos 981/7 Despachos**), resultando así una redistribución proporcional a la carga media de cada despacho preexistente.

Que, para propender y garantizar un proceso de redistribución equitativo entre los despachos judiciales arriba mencionados, se dispondrá el cierre de los mismos por el término de tres (3) días, para realizar la entrega efectiva de los procesos, conforme los lineamientos establecidos mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 2020, así:

1. Remisión de procesos civiles. Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

De igual forma, se precisa que al Juzgado 08 Civil del Circuito para que se surta la redistribución arriba referenciada no se le hará REPARTO por cinco (5) días, contado a partir del 15 de mayo de 2023, exceptuando las acciones constitucionales.

Que de conformidad con el artículo 67 del Acuerdo PCSJA22-12028 de diciembre de 2022, el Juzgado 008 Civil del Circuito de Cúcuta debe ordenar, en un solo acto administrativo, la conversión de la totalidad de los depósitos o títulos correspondientes a los procesos Civiles que serán redistribuidos por los Juzgados 01, 03, 04, 05, 06 y 07 Civil del Circuito de Cúcuta. Adicionalmente, se resalta que los procesos civiles recibidos por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Cúcuta, conservarán el número de radicación del Despacho de origen, hasta su terminación

Que, en sesión de sala del 8 de mayo de los corrientes, se puso en conocimiento por parte de la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración que a la fecha están satisfechas las necesidades de sede, mobiliario, equipos, correos electrónicos habilitados y conectividad para la entrada en funcionamiento de los Juzgados creados mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del año 2022, por tal razón, está dispuesta la entrada en operación para llevar a cabo la respectiva redistribución en lo que concierne al **JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.**

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°, ORDENAR, conforme el artículo 20 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 12 de diciembre de 2022, la redistribución de procesos al Juzgado 008 Civil del Circuito de Cúcuta, por parte de los Juzgados 01, 03, 04, 05, 06 y 07 Civil del Circuito de Cúcuta, advirtiendo que los temas locativos, dotación y conectividad se encuentran habilitados para su normal funcionamiento, tal y como se señaló en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2° REDISTRIBUCIÓN, La redistribución de los procesos, se efectuará de la siguiente manera:

JUZGADOS QUE ENTREGAN		JUZGADO QUE RECIBE
JUZGADO 01 CIVIL DEL CTO CUC	23	JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
JUZGADO 03 CIVIL DEL CTO CUC	23	
JUZGADO 04 CIVIL DEL CTO CUC	23	
JUZGADO 05 CIVIL DEL CTO CUC	23	
JUZGADO 06 CIVIL DEL CTO CUC	23	
JUZGADO 07 CIVIL DEL CTO CUC	23	
TOTAL PROCESOS A DISTRIBUIR		140 PROCESOS.

ARTÍCULO 3° SUSPENSIÓN DE REPARTO, Suspende por parte de la Oficina de Apoyo Judicial por el término de cinco (5) días, el reparto de procesos para el Juzgado 008 Civil del Circuito de Cúcuta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Acciones de tutela y de Habeas Corpus serán dadas en reparto entre los Siete (7) Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta, conforme lo dispuesto en la parte considerativa

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez cumplido el término de suspensión de reparto, se reanudará el reparto equitativo entre los Siete (7) Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta, luego de agotado el proceso de redistribución y entrega de procesos.

ARTÍCULO 4° CIERRE TEMPORAL, Se dispondrá el cierre temporal y la suspensión de términos, de los Juzgados 01, 03, 04, 05, 06 y 07 Civil del Circuito de Cúcuta, a fin de que se adelante la respectiva redistribución, por un lapso de tres (3) días, tal y como se describe a continuación:

Juzgados 1° y 3° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 15, 16 Y 17 de mayo de 2023

Juzgados 4° y 5° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 18, 19 Y 23 de mayo de 2023

Juzgados 6° y 7° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 24, 25 y 26 de mayo de 2023

Para la organización y entrega digital de los procesos a distribuir, se contará con la cooperación de la **Dirección Seccional de Administración Judicial, dándole prioridad a estos despachos judiciales para que se lleve a cabo la digitalización e indexación de las diligencias a distribuir al Juzgado 08 Civil del Circuito de Cúcuta.**

ARTÍCULO 5°. ORDENAR a los Juzgados 01, 03, 04, 05, 06 y 07 Civil del Circuito de Cúcuta, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, remitir la cantidad de procesos señalada en formato Excel autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, indicando los siguientes datos en orden cronológico de la fecha de radicación más antigua a la más reciente:

Fecha de Radicación	Despacho de Origen	Clase de Proceso	Código de Identificación o número de radicación según corresponda	Identificación de las partes	Números de cuadernos y de folios

PARÁGRAFO PRIMERO: El inventario, se diligenciará en tres copias así: La primera para el archivo del despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos civiles entregados por los Juzgados 01, 03, 04, 05, 06 y 07 Civil del Circuito de Cúcuta, conservarán el número de radicación del Despacho de origen, hasta su terminación.

Los procesos que ingresen luego de cumplido el mes de entrada en funcionamiento del Juzgado 008 Civil del Circuito de Cúcuta, se les asignará el código de radicación del despacho respectivo

PARÁGRAFO TERCERO: Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo los despachos que reciban los procesos los registrarán en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”

PARÁGRAFO CUARTO: Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial apoyarán para que los despachos actualicen el Sistema Justicia XXI frente a los procesos que cambien de despacho para que el usuario conozca con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 6° ORDENAR al Juzgado 008 Civil del Circuito de Cúcuta que los procesos civiles recibidos por los Juzgados 01, 03, 04, 05, 06 y 07 Civil del Circuito de Cúcuta, conservarán el número de radicación del Despacho de origen, hasta su terminación.

Los procesos que ingresen luego de cumplido el mes de entrada en funcionamiento del Juzgado 008 Civil del Circuito de Cúcuta, se les asignará el código de radicación del despacho respectivo.

ARTÍCULO 7° CONVERSIÓN DE TÍTULOS, la conversión de los depósitos o títulos Judiciales asociados a los procesos que se entregan, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, prestará el apoyo y asesoría para adelantar esta gestión entre los Juzgados mencionados, con el personal del área competente, lo cual deberá ser ordenado por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Cúcuta mediante un solo acto administrativo.

ARTICULO 8°. PUBLICIDAD, Este Consejo Seccional publicará en la Página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura” opción “Consejos Seccionales de la Judicatura”, para divulgación y conocimiento del público en general.

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en sitio visible de los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta y a través de los medios digitales y/o electrónicos disponibles (correo electrónico y/o micrositio web dispuesto por la Rama Judicial para cada despacho), para que los sujetos procesales, se enteren sobre las medidas de redistribución ordenadas por el presente Acuerdo.

ARTICULO 9°. COMUNICAR, con el envío de copia del presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, a los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta y al Juzgado 008 Civil del Circuito de Cúcuta, Gobernador del Departamento, Alcaldía Municipal, Personería, Defensoría y Procuraduría de Cúcuta, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Norte de Santander, al Juez, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, Área de Sistemas y Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO 10° El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cúcuta – Norte de Santander, el 12 de mayo de 2023



ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA
Presidente

Acuerdo Hoja No. 6

NPRH/bjgh